ESTATUTOS "FUNDACIÓN RICARDO "AMOR PA TI PA MI"

CAPITULO I

DENOMINACION, DOMICILIO, DURACION Y OBJETIVOS

ART. 1.- DENOMINACION.

La Entidad regulada por estos estatutos se denomina: **FUNDACION RICARDO "Amor pa ti pa mi",** y utilizará la sigla **FURAPATIPAMI,** la cual es una entidad de derecho privado, sin ánimo de lucro, regida por la constitución y normas legales vigentes.

ART 2. DOMICILIO.

El domicilio de la entidad será el Municipio de Apartado – Antioquia, podrá desarrollar actividades en todo el territorio del Departamento de Antioquia, cuya sede será en el municipio de Apartado.

Parágrafo. - Cualquier modificación del domicilio y de la sede de la fundación será aprobada en asamblea general con el quórum deliberatorio y decisorio reglamentario y se informará dentro de los diez (10) días siguientes a la entidad competente que registre la personería jurídica y a la que ejerce control y vigilancia.

ART 3. DURACION.

La fundación tendrá una duración indefinida, de acuerdo al plan de desarrollo y políticas públicas que se implementen sujetas a trabajar por las familias y personas vulnerables; desde la inclusión social de grupos étnicos en atención a los niños, niñas, jóvenes hombres, mujeres, familias y personas en situación de discapacidad en el municipio de Apartado.

ART 4. OBJETIVOS.

Los objetivos de esta entidad son los siguientes:

- **Objeto Social:** El objeto social de la fundación Ricardo "Amor pa ti pa mi" Brindar desde la transversalidad e inclusión social, atención a las Familias de los grupos étnicos tales como; Indígenas, Afros, Mestizos y a la población migrantes, priorizando la población que este en situación de discapacidad física, sensorial, psíquica o en su totalidad de minusvalidez respetándoles sus derechos y deberes, al igual que la satisfacción de sus necesidades desde su entorno familiar, social y comunitario.

- Fortalecer y contribuir a la transformación del pensamiento social en búsqueda de una sociedad inclusiva con oportunidades productiva, para los grupos étnicos, como Indígenas, Afros, Mestizos y población migrante, en especial a las personas en situación de discapacidad, hombres y mujeres del

municipio de Apartado Antioquia, en el que puedan acceder a los beneficios en los programas con igualdad de condiciones que las demás personas.

- Crear espacios y entornos protectores que valoren y respeten la integralidad del ser, comprendiendo y estableciendo a las Familias de los grupos étnicos tales como; Indígenas, Afros, Mestizos y a la población migrantes y en especial los que estén en situación de discapacitada para no ser vista como objeto de discriminación ni limitación alguna.

- Propender por las demandas en atención que requieran actuaciones de atención e intervención que faciliten la participación las familias étnicas como: Indígenas, Afros, Mestizos al igual que las familias migratorias en los distintos contextos en el que se desarrollan en especial a los discapacitados.

- Diseñar acciones y estrategias complementarias de articulaciones interinstitucional que faciliten la inclusión de las Familias Indígenas, Afros, Mestizas y de la población migrante en los programas de: Educativos, salud y nutrición, laborales, económicos, culturales y sociales, Mejorando de manera integral las condiciones de vida de los mismos, con las que cuentan el resto de la sociedad.

ART 5. Para el logro de los objetivos trazados, la asociación creará las dependencias y áreas que sean necesarias a juicio de la asamblea general.

CAPITULO II

DE LOS ASOCIADOS: SUS DEBERES, DERECHOS Y SANCIONES

ART 6. La "FUNDACIÓN RICARDO "AMOR PA TI PA MI" podrá tener las siguientes modalidades de asociados y su aporte:

- Asociados fundadores
- Asociados nuevos

ART 7. Asociados Fundadores son asociados fundadores las personas naturales o jurídicas que hayan realizado el aporte económico que se encuentre establecido en los estatutos y hayan firmado el acta de constitución de La fundación.

ART 8. Asociados Nuevos: son los que posteriormente se asocien mediante previa solicitud por escrito y cumplan con los requisitos exigidos y se les denominara miembros asociados adherentes y sus beneficios serán indirectos.

ART 9. se establece para cada uno de los asociados las siguientes cuotas:

- Asociados fundadores: $ 100.000
- Asociados nuevos: $ 100.000

ART 10. Para los asociados fundadores: se establecen 2 meses para el pago de sus aportes, con una cuota inicial de $ 50.000 y la 2° cuota de $ 50.000 para la inscripción.

Para los asociados nuevos: Se establece el mismo sistema de pago, desde el momento de su inscripción.

ART 11. Patrimonio: se establece la suma de Quinientos Mil pesos

($ 500.000). Con un patrimonio para efectos legales.

ART 12. Perdida de la calidad de asociado: Se pierde por una de las siguientes causales:

- Retiro voluntario
- Expulsión
- Fallecimiento
- Incumplimiento en el pago de cinco (5) cuotas estatutarias

La no asistencia a las convocatorias de reuniones de juntas o asambleas.

ART 13. Condiciones para ser Miembro Asociado las siguientes condiciones son:

- ser mayor de 18 años con documento de identidad vigente
- tener vocación y empatía para ayudar a las personas en situación de discapacidad o minusvalidez en su totalidad
- Saber que no es fácil que hay que tener mucha responsabilidad y sentido de pertenencia y respeto por la dignidad humana.
- Actuar bajo el principio de buena fe, el respeto, el amor, la ética y la moral.
- Estar inscrito en el registro de miembros asociados.
- Abolir el racismo y demás discriminaciones, edad, sexo, raza, estrato social y otros establecidos en la constitución política.

ART 14. Derecho de los Miembros Asociados: tendrán para con la fundación los siguientes derechos:

- Asistir a las reuniones de la junta de asociados como miembro hábil.
- Elegir y ser elegido para cargos de administración de acuerdo a su desempeño o perfil.
- Participar con voz y voto en las decisiones que se tomen.
- Interponer recursos de reposición en primera instancia y recurso de apelación en segunda instancia.
- Presentar sus descargos de recursos de apelación ante la junta de asociados por sanciones disciplinarias.
- Estar informado de todas las actividades que se realicen.

URABA
NIT 890 981 659-4

- Cumplir y hacer cumplir las leyes, normas y reglamentos establecidos y acordados en los estatutos internos.
- No pasar por alto los conductos regulares de la fundación.
- Aspirar a un reconocimiento social y/o económico por su gestión en pro de la "**FUNDACIÓN RICARDO "AMOR PA TI PA MI"** como entidad privada y sin ánimo de Lucro.
- Retirarse de fundación voluntariamente.

ART 15. Deberes de los Miembros Asociados los asociados deben cumplir los siguientes deberes

- Recibir y acatar las decisiones que imparta la junta de asociados, el director ejecutivo o el coordinador de la actividad de trabajo.
- Asistir a las asambleas y demás reuniones a las que sea convocado.
- Pagar a tiempo las cuotas de sostenimiento de la fundación.
- Rendir informe a la junta de asociados de las actividades desarrollando a favor de la fundación.
- Informar de los actos de deslealtad de otros socios.
- Presentar por escrito excusas cuando faltare a un deber.
- Pagar multas y demás obligaciones impuestas por los estatutos o reglamento interno y/o órgano de control.
- Pagar cuotas extraordinarias impuestas por la asamblea.
- Abstenerse de participar en actos o de incurrir en omisiones que afecten la integridad económica; social y el buen nombre de la fundación.
- Hacer buen uso de los recursos propios de la "fundación Ricardo amor pa ti pa mi".
- Brindar atención oportuna a todas las personas y familias que se encuentren en situación de discapacidad o minusvalidez.
- Saber cuál es el objeto social, la misión, la visión y los principios fundamentales de la fundación.
- Ser cordial y respetuoso con la dignidad humana.
- Estar a paz y salvo con las contribuciones y compromisos de trabajo adquirido
- Cumplir las demás que impongan la ley, los estatutos y reglamentos
- internos.

ART 16. Perdida de la Calidad de Socio:

PARAGAFO 1: la junta directiva no concederá el retiro voluntario en los siguientes casos cuando el asociado tenga deudas pendientes con la Fundación.

URABÁ
NIT 890 984 659-4

CAPITULO III

DE LA DIRECCION Y ADMINISTRACION

La dirección, administración vigilancia y control de la "Fundación Ricardo amor pa ti pa mi" entidad de derecho privado y sin ánimo de lucro estará a cargo de:

ART 17. La asociación tendrá los siguientes órganos de dirección y administración:

- La asamblea general
- La junta directiva
- El Representante Legal
- Revisor Fiscal

En caso de ingreso de más asociados nuevos, a la Fundación, se hará por intermedio de su junta de asociados podrá crear otros cargos de administración como: subdirector y vocales, para consolidar una junta de asociados con mayor representación.

ART 18. La asamblea general es la máxima autoridad de la organización y la componen la reunión de todos sus integrantes.

ART 19. Quórum deliberatorio: Lo constituye como mínimo la mitad mas uno de los asociados activos inscritos. Quorum decisorio: Lo constituye como mínimo la mitad más uno de los asistentes. El quórum supletorio se conforma con el 20% de los asociados cuando en el primer intento de reunión no se logra conformar el quórum requerido ante lo cual y de manera automática quedan convocados al día siguiente a la misma hora y en el mismo lugar.

ART 20. Las reuniones de la asamblea general serán:

Ordinarias: Las que se llevarán a cabo cada mes en el lugar, fecha y hora que establezca la junta directiva, convocadas por el presidente con un mínimo de 5 días de anticipación y por citación escrita o cualquier otro medio masivo de comunicación.

Extraordinarias cuando las circunstancias así lo ameriten o con la solicitud del 10% de los asociados, ante lo cual el presidente o el fiscal convocarán a reunión general con una antelación no inferior a 2 días, por citación escrita.

ART 21. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL. Son sus funciones:

- Señalar u orientar las actividades y marcha general de la asociación.
- Estudiar y aprobar los informes y actividades de la junta directiva.
- Aprobar las reformas a los estatutos y reglamentos de la asociación.
- Analizar y aprobar el balance.
- Aprobar o improbar el informe fiscal
- Fijar normas de obligatorio cumplimiento para los asociados

NIT 890 984 659-4

- Elegir y remover la junta directiva
- Fijar las cuotas ordinarias y extraordinarias y aprobar el presupuesto de gastos e inversiones
- Decidir sobre la admisión y ratificar la expulsión de un asociado.
- Confirmar o revocar las sanciones impuestas por la junta directiva.
- decretar la disolución de la asociación y nombrar el liquidador, si fuere necesario.
- Autorizar la presidente de la asociación para las negociaciones y contratos que vayan en favor de la comunidad, además determinar la cuantía de gastos y la naturaleza de los contratos que sean competencia de la asamblea, la directiva, comités etc.
- Aprobar todas las medidas que se crean convenientes para la buena marcha de la asociación
- autorizar la reserva de fondos de capital que deba constituir la asociación
- Determinar el monto da las cuotas de vivienda, sostenimiento, actividades, ordinarias y extraordinarias
- Determinar el número, clase, funciones y coordinar los comités de trabajo
- Aprobar los gastos e inversiones superiores a cinco salarios mínimos legales mensuales vigentes

URABA
NIT 890 984 659-4

DE LA JUNTA DIRECTIVA

ART 22. La junta directiva estará compuesta por el presidente, vicepresidente, Tesorero Y secretario Y Fiscal, elegidos por la asamblea general para un período de 1 año. Dicha elección se hará por votación secreta, aplicando el sistema nominal planchas o listas. Cuando se aplique el sistema de planchas o listas se aplicará el cuociente electoral.

ART 23. REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

La junta directiva se reunirá de manera ordinaria cada 3 meses y la convocatoria la realizará el presidente por intermedio de la secretaria, mediante aviso o comunicado escrito con u plazo no menor 5 días calendario, convocatoria que contendrá el sitio de reunión, fecha, hora y el orden del día que se pondrá a consideración y en forma extraordinaria cuando las circunstancias lo ameriten, convocada por el presidente, el fiscal o tres de los directivos, con una antelación no inferior a 2 días, por citación escrita.

ART 24. Quorum deliberatorio: Lo constituye la mitad más uno de los integrantes de la directiva. El Quorum decisorio Lo constituye la mitad más uno de los asistentes.

ART 25. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. Son sus funciones:

- Elaborar los programas y planes de acción, ejecutar y hacer cumplir las determinaciones de la asamblea general.

- Elaborar los reglamentos internos de la asociación y presentarlos a la asamblea para su aprobación.
- Presentar a la asamblea el balance, los estados financieros y el informe general de sus labores.
- Citar y elaborar el orden del día para las reuniones de la asamblea general
- Proponer los miembros de los comités especiales y elegir sus miembros en caso de necesidad
- Presentar el presupuesto de gastos e inversiones a la asamblea general para su aprobación.
- Autorizar los gastos y celebrar los contratos necesarios para lograr los objetivos de la asociación
- Dirigir las relaciones de la asociación con otras entidades
- Autorizar los gastos que demande la representación que no podrá exceder ni comprometer a la asociación fuera de sus objetivos
- Realizar las investigaciones disciplinarias de primera instancia contra los asociados.
- Presentar a consideración de la asamblea la reforma de los estatutos
- Elegir o nombrar al representante legal de la FUNDACIÓN RICARDO "AMOR PA TI PA MI"

Las demás funciones que le sean propias.

DE LOS DIRECTIVOS

ART 26. DEL PRESIDENTE. Son sus funciones:

a) Presidir las reuniones de la junta y la asamblea
b) Convocar a las asambleas ordinarias y extraordinarias, tanto de la junta directiva como de la asamblea general
c) Buscar y establecer las relaciones con toda clase de organismos que en algo colaboren para la buena administración del organismo.
d) Rendir informes a la asamblea general
e) representar a la asociación tanto judicial como extrajudicialmente
f) celebrar y ejecutar contratos que tengan relaciones con la asociación
g) Firmar los cheques y ordenes de egresos necesario
h) Dirigir las recaudaciones e inversiones de los fondos de la asociación y ordenar los gastos correspondientes
i) Ordenar el pago y gastos de la organización.
j) Las demás que por su naturaleza del cargo le corresponda y las que le asigne la junta directiva y/o asamblea general.

ART. 27. DEL VICEPRESIDENTE. Son sus funciones.

- Asumir las funciones del presidente por el resto del periodo en caso de ausencia definitiva o reemplazarlo en las temporales.
- Cooperar con los demás miembros de la junta directiva y coordinar para la buena marcha de la asociación.

URABA
NIT 890 984 669-4

ART. 28. DEL SECRETARIO. Son sus funciones:

- Informar a los afiliados en asamblea general y junta directiva sobre la marcha de la organización.
- Inscribir en el libro a los socios legalmente integrantes de la organización.
- Servir de secretario en las reuniones de asamblea y junta directiva y elaborar las actas correspondientes
- Despachar la correspondencia de la asociación y organizar el archivo de la misma
- Mantener al día los libros y documentos de la junta directiva.
- Cooperar con los comités de trabajo en la elaboración de sus informes.
- Llevar el control de los afiliados sancionados.
- las demás que le asignen la junta, asamblea, presidente y las demás que le sean propias del cargo.

ART. 29. DEL TESORERO. Son sus funciones:

- Llevar al día los libros contables y rendir los informes pertinentes a la junta directiva y la asamblea general, así como a cualquier socio que así lo requiera.
- Recolectar las cuotas convenidas y expedir los recibos correspondientes
- elaborar, clasificar y archivar todos los comprobantes de contabilidad
- Firmar los cheques y ordenes de egreso de las cuentas correspondientes.
- Cumplir con las funciones encomendadas por la asamblea, junta y fiscal.

CAPITULO IV

DEL FISCAL

ART. 30 FUNCIONES FISCAL**:** será nombre por asamblea de asociados de la fundación Ricardo "amor pa ti pa mi", y tendrá la función de fiscalizar

- Velar por estricto cumplimiento de las obligaciones y derechos de los afiliados
- Informar oportunamente todas las irregularidades que se presenten
- Las demás que la asamblea designe.

ART. 31 NOMBRAMIENTO: la fundación Ricardo "amor pa ti pa mi", tendrá un revisor fiscal elegido por la asamblea por mayoría de votos para un periodo de 4 años y podrá ser removido por la misma.

Nota: el revisor fiscal no hace parte de la Junta Directiva

ART. 32 FUNCIONES: Además de las ordenes de la ley, corresponde al revisor fiscal el ejercicio de las siguientes funciones;

CUT
URABA
NIT 890.984.659-4

- Asegurar que las operaciones financieras de la fundación, se ejecuten de conformidad con las decisiones de la asamblea general,la junta directiva,la ley, los estatutos y los reglamentos.
- Verificar que los actos de los órganos de dirección y administración se ajusten a las prescripciones legales, a los estatutos y a los reglamentos.
- Exigir que se lleve regularmente la contabilidad, las actas y los registros de los asociados.
- Inspeccionar los bienes de la fundación, exigir que se tomen oportunamente las medidas que tiendan a su conversión y seguridad.
- Confirmar con su firma los inventarios y balances.
- Velar por el cumplimiento escrito de las normas y procedimientos de convocatoria, quorum en las reuniones de asamblea general.
- Efectuar arqueos de caja cuando lo juzgue necesario, y por lo menos una vez cada trimestre.
- Dar oportuna cuenta por escrito a la asamblea general, a la junta directiva o al representante legal, según el caso de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la fundación; para proceder a la sanción quede lugar.
- Las demás que señale la ley, los estatutos y reglamentos.

PARÁGRAFO 1: el revisor fiscal responderá por los perjuicios que ocasioné a la fundación, a sus asociados, afiliados o a terceros por negligencia en el cumplimiento de sus funciones.

PARÁGRAFO2: inhabilidades de revisor fiscal: No podrán ser revisores fiscales:

- Prohibición: no podrá ser elegido como revisor fiscal quien presente incompatibilidades establecido por la ley. La elección que se hiciere contraviniendo lo aquí dispuesto, será nula de pleno derecho y tipificado de lama conducta de parte del nombrado.
- Quienes sean asociados de la misma fundación.
- Quien estén dentro del cuarto grado de consanguinidad, primero civil o segundo de afinidad, o sean consocios de los administradores y funcionarios directivos, el cajero auditor o contador de la misma entidad.
- Quien haya sido elegido como revisor fiscal no podrá desempeñar en la misma fundación ni en sus subordinadas ningún cargo durante dos (2) meses siguientes de haber ejercido dicho cargo en el periodo respectivo.

ART. 33. El fiscal puede asistir a las reuniones de la junta directiva con voz pero sin voto.

ART. 34. En caso de que el fiscal no cumpliere sus obligaciones, la asamblea podrá determinar su reemplazo.

CAPITULO V

DE LOS COMITES DE TRABAJO

ART. 35. Los comités de trabajo de la fundación Ricardo "amor pa ti pa mi", son los órganos ejecutores de los programas, planes y obras acordados en la reunión general de afiliados o de la junta directiva. Se determinarán en la asamblea y se integrarán mínimo por dos miembros. Son funciones de los comités:

- Ejecutar los programas asignados por la asamblea o junta.
- Acordar la forma para el cumplimiento de sus labores, señalando las fechas en las que deberán reunirse, organizar el trabajo comentario y las demás que le sean propias del cargo.
- Presentar a la junta los presupuestos necesarios de los trabajos a desarrollar.
- Rendir a la junta los informes periódicos sobres las labores realizadas y el estado de los planes.
- Las demás que le sean señalados por la asamblea, junta y presidente.

ART. 36. Los comités de trabajo conformados por la asamblea podrán ser suprimidos por decisión de ésta.

CAPITULO VI

DEL PATRIMONIO

ART. 37. El Patrimonio de la fundación Ricardo "amor pa ti pa mi" para el Beneficio de la

Discapacidad, Fundación Ricardo: Estará conformado por

- Los aportes en dinero de los asociados.
- La reserva de estabilidad económica.
- Los auxilios que se reciban para aumentar el patrimonio.
- Los aportes extras que determine la junta de asociados.
- Aportes y donaciones diferentes a los socios.

ART. 38. Reservas fundación Ricardo "amor pa ti pa mi" elaborada a diciembre 31 de cada año el estado de ingresos y gastos, el balance general y del excedente líquido se constituirán, sin perjuicios de otras reservas acordadas, las siguientes

reservas mínimas:

- Reservas el 20% con destino a preservar la estabilidad económica da la fundación, este porcentaje deberá apropiarse en cada ejercicio hasta que la junta de asociados lo determine.

URABA
NIT 890 904 659-4

ART. 39. Si durante un ejercicio fundación registra pérdidas operacionales, estas se castigaran contra la reserva de la estabilidad económica y en el siguiente ejercicio, antes de efectuar la distribución del excedente líquido, la reserva disminuida deberá ser incrementada, hasta superar el monto de la perdida ocurrida en el periodo anterior.

ART. 40. El excedente líquido a distribuir entre los asociados en proporción a sus aportes estará conformada por la diferencia entre el valor del servicio y los costos respectivos menos el valor de los impuestos, contribuciones para fiscales, seguros y organismos de 2° a que este afiliada la fundación y las reservas.

ART. 41. Con el fin de sumir la defensa se sus intereses y representar a sus asociados y terceros y ejercer control y vigilancia, Fundación podrá integrase a una agrupación de 2° grados.

ART. 42. Patrimonioel patrimonio de la fundación Ricardo amor pa ti y pa mi entidad de derecho privado sin ánimo de lucro, es variable e ilimitado y estará conformado por siguientes bienes

- Por los muebles, equipos y enseres de oficina.
- Por los bienes que adquieren a partir de su constitución.
- Por las donaciones o cesiones que sean entregadas a la fundación; por parte de personas naturales, jurídicas entidades gubernamentales y no su gubernamentales
- Por herencia con beneficios de inventario que se causan a favor de la fundación.
- Por las utilidades de la prestación de servicios e inversiones que realice, por el alquiler, compra o venta de bienes muebles o inmuebles o de cualquier tras actividad Lícita, igualmente por la prestación de asesoría a
- entidades públicas y privadas.
- Por la cuota ocasional que recibe como contribución de los socios para el cumplimiento de sus fines, y son propuestas por la asamblea general, la junta directiva y los órganos de control.

CAPITULO VII

CONTROLES E INFORMACIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA

ART. 43. Libro Registro de Asociados de la Fundación Ricardo "Amor pa ti pa mi" cuenta con un libro de registro interno denominado **"LIBRO DE ASOCIADOS"**, en el cual se inscribirán todos los datos y novedades, que permitan precisar de manera actualizada la identificación, ubicación, calidad del asociado, así como la dirección reportada de su domicilio o lugar de trabajo, las cuales regirán para efectos de realizar todas las notificaciones y convocatorias relacionadas con LA Fundación.

Los Asociados de la Fundación Ricardo "Amor pa ti pa mi" deberán suministrar dentro de los primeros quince días del año, información completa para actualizar las novedades. El Presidente de la Junta Directiva llevará y mantendrá actualizado el libro, bajo su dependencia y responsabilidad.

ART. 44. Libro de actas.- En un mismo libro, se llevarán las actas de la Asamblea y de la Junta Directiva de la Fundación Ricardo "Amor pa ti pa mi"

Las actas de la Fundación Ricardo "Amor pa ti pa mi" tendrán una numeración consecutiva, indicando a qué autoridad de LA FUNDACION corresponde cada una de esas actas.

ART. 45. Actas de la Fundación Ricardo "Amor pa ti pa mi" - En cada sesión se levantará un acta que se transcribirá por orden cronológico en el Libro de Actas registrado para tal efecto, la cual será firmada por el Presidente y el Secretario de la respectiva sesión. Tales actas deberán contener, por lo menos, su número de orden, la fecha y hora de iniciación de la sesión, el lugar, su carácter de ordinaria o extraordinaria, la forma como se hizo la convocatoria (indicando quien convoca, cuando convoca y como convoca), el nombre de los asistentes, el de los asociados de la Fundación Ricardo "Amor pa ti pa mi" que representan y su clase, la condición en que lo hacen y el número de votos de que disponen, la elección de Presidente de la sesión, el nombre de quien fue designado como Secretario, los temas tratados, las decisiones tomadas, con indicación de los votos a favor y en contra o en blanco, la relación sucinta de los informes rendidos, las constancias dejadas por los asistentes con sus nombres, la constancia de la aprobación por la propia autoridad de LA FUNDACION en la respectiva sesión o la designación de una comisión entre los asistentes para tal efecto, en su caso, y la hora de clausura.

ART. 46. Libros de Contabilidad y Estados Financieros de la Fundación Ricardo "Amor pa ti pa mi".- Diligenciará oportunamente su contabilidad en los libros oficiales y auxiliares pertinentes, aplicando técnica y principios de aceptación general en Colombia, a efecto de presentar oportunamente estados financieros intermedios a la Junta Directiva. Ésta presentará a la Asamblea General, dentro de los tres meses siguientes a la finalización de cada año calendario, estados financieros de propósito general.

CAPITULO VIII

DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION

Fundación Ricardo "Amor pa ti pa mi" puede disolverse por las siguientes causales

ART. 47.: De La Disolución: La fundación, puede disolverse por las siguientes causales

- Por voluntad de los asociados o por mandato legal.

- Por el retiro de todos los socios.
- Las consignadas en el Código Civil y de comercio Colombiano
- Por incapacidades o imposibilidad de cumplir el objeto social para lo cual fue creada.
- Por fusión o incorporación a otra organización, por los medios que emplean para el cumplimiento de sus fines o por que las actividades que desarrollan sean contrarias a la ley y a las buenas costumbres
- Por la extinción del patrimonio.

PARÁGRAFO 1: en los caso previsto en los numerales 2 y 4 del presente artículo, la entidad que ejerce el control y vigilancia, dará a la fundación, un plazo no superior a ocho (8) meses contados a partir del momento en que este organismo conozca a esta situación para que subsane el causal o para que en el mismo término convoque asamblea general, con el fin de acordar su disolución.

PARÁGRAFO 2: Si transcurrido dicho termino y la fundación, no demuestra a ver su sancionado la causal o no hubiera reunido a la asamblea , esta entidad, decretara mediante resolución motivadora la disolución y nombrara liquidador o liquidadoras.

PARÁGRAFO 3. Cuando la liquidación haya sido, acordada por la asamblea general, esta designará el liquidador o liquidadores de acuerdo con el estatus, o en su efecto lo será el último represéntate legal insistió, quienes deberán enviar a la entidad de vigilancias y control, los siguientes documentos, para efectos de su aprobación.

- Acta de disolución de la entidad, en la cual conste el nombramiento del liquidador, balance general y estudio de cuentas, con las firmas del representante legal, el tesorero, y revisor, fiscal, o de quienes legalmente hagan sus veces.

Documento en que coste el trabajo de liquidación, con la firma del liquidador. Este documento deberá ser aprobado por el órgano al que

Estatutariamente corresponda acordar la disolución, según acta, con los mismos requisitos de firmas de su presidente y de su secretario.

- Certificación expedida por la entidad de beneficio común o sin ánimo de lucro que reciba el remanente de los bienes provenientes de la liquidación, en donde conste la cuantía de la donación.

ART. 48. DisoluciónLa disolución de la fundación y cualquiera que sea su origen la decisión será aprobada por la cámara de comercio donde fuese registrada.

NIT 890 984 659-4

ART. 49. Consecuencia de la Disolución Efectuada la disolución de las fundación; se procederá a su liquidación en efecto no podrá iniciar nuevas operaciones o actividades en desarrollo se su objeto social y conservara su capacidades jurídica únicamente para actos necesarios a la inmediata liquidación, en tal caso deberá adicionar su razón social con la expresión "en liquidación".

ART. 50. Actuación de los liquidadores: Los liquidadores actuaran de conformidad y las discrepancias que se presentan entre ellos serán resueltas por los asociados o en su defecto por la entidad que ejerce el control y Vigilancias. El liquidador o liquidadores tendrán la representación legal de la fundación.

PARÁGRAFO Los asociados podrán reunirse cuando lo estimen necesario, para conocer estado de la liquidación y dirimir las discrepancias que se presenten entre los liquidadores.

ART. 51. Publicidad de la Liquidación: Con cargo en el patrimonio de la entidad liquidada, el liquidador publicara tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional, dejando entre uno y otro u plazo de quince (15) días, en los cuales informara a la ciudadanía sobre el proceso de liquidación, instando a los acreedores a hacer valer sus derechos.

ART. 52. Procedimiento para la Liquidación: Para la liquidación se procederá así: quince (15) días después de la publicación del último aviso se liquidara la entidad, pagando las obligaciones contraídas con terceros y observando las disposiciones legales sobre prelación de créditos.

ART. 53. Deberes del Liquidador: Concluir las operaciones pendientes al tiempo de la disolución.

- Formar el inventario de los activos patrimoniales, de los pasivos de
- Cualquier naturaleza, de los libros, documentos.
- Exigir cuenta de su gestión a los administradores anteriores, o a cualquiera otra persona que haya manejado intereses de la fundación; siempre que tales cuentas no hayan sido aprobadas de conformidad con la ley, los estatutos y los reglamentos.

ART. 54. Prioridad de Pagos: En la liquidación de la Fundación, procederse al pago de acuerdo con la siguiente orden de prioridades.

- Gastos de la liquidación.
- Salarios y prestaciones sociales ciertos y causados al momento de la disolución.
- Obligaciones fiscales.
- Crédito hipotecario.

URABA
NIT 890 984 659-4

- Obligaciones con terceros.
- Obligaciones con los socios.

Artículo 68º: Remanentes de la Liquidación: Los remanentes de la liquidación serán transferidos a la entidad sin ánimo de lucro o de beneficio común que los estatutos hayan previsto o la acordada en la asamblea de disolución, y a falta de disposición estatutaria, a la fundación, de esta naturaleza que autorice la asamblea general.

CAPITULO IX

DISPOSICIONES VARIAS

ART. 55. Reforma a los Estatutos fundación Ricardo "amor pa ti pa mi"; Serán reglamentados por la Asamblea General con el propósito de facilitar su aplicación en el funcionamiento interno.

Las reformas de los estatutos deberán ser aprobadas por la Asamblea General de la Fundación Ricardo "Amor Pa Ti Pa Mi" mediante resolución motivada, para lo cual se requiere el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- La reforma de los estatutos de la Fundación Ricardo "Amor Pa Ti Pa Mi" deberán hacerse en la reunión de la junta directiva y las Asamblea General convocada por ellos y aprobada por la mayoría de los votos de los asociados.
- Solicitud suscrita por el representante legal o por el presidente de la Fundación Ricardo "Amor Pa Ti Pa Mi" en la reunión estatutaria en la cual hayan sido aprobadas las reformas
- Actas, según estatutos, en las que conste la aprobación de las respectivas reformas.
- Estatutos que incluyan todas las modificaciones introducidas con las firmas del presidente, vicepresidente y el secretario de la reunión en que se aprobaron las reformas de la Fundación Ricardo "Amor Pa Ti Pa Mi"
- Una vez aprobada la reforma deberá ser registrada en la cámara de comercio de Urabá.

Los presentes estatutos fueron aprobados en asamblea general el día 15 Del mes de enero Del año 2024.

NIT 890 984 659-4

Fundación Ricardo "amor pa ti pa mi"

LUCY DEL CARMEN MARTINEZ MARTINEZ
C.C. No. 39.422.509 de Apartado
Presidente
Fundación Ricardo "Amor Pa Ti Pa Mi"

PABLO ANTONIO GOMEZ MARTINEZ
C.C. No. 1.033.366.875 de Arboletes
Secretario
Fundación Ricardo "Amor Pa Ti Pa Mi"